

VILLA DE EL SAUZAL

ANUNCIO

5392

117149

Elevado a definitivo por no haberse presentado reclamaciones, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 15 de marzo de 2019, por el que se aprobaron inicialmente las Bases reguladoras de la concesión de ayudas individuales para personas con discapacidad y tercera edad del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal, a continuación se publica el texto de las citadas bases:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD.

1. OBJETO.

Las presentes bases, regulan la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, hasta que se agoten los créditos presupuestarios de las aplicaciones económicas de las subvenciones correspondientes al ejercicio económico en vigor destinados a las ayudas individuales de personas con discapacidad y tercera edad en los términos establecidos en estas Bases, integradas en el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. Todo ello, conforme a los criterios previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 anteriormente mencionada, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 190, de 25 de noviembre de 2005 y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ilustre Ayuntamiento de Villa de El Sauzal. Estas ayudas están encaminadas a atender la situación de necesidad en la que se encuentre el destinatario, como consecuencia de su edad o discapacidad y que afectan a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo personal y social. Ambas ayudas son **incompatibles entre sí**, entendiéndose que un mismo solicitante sólo podrá acceder a la subvención para tercera edad o para discapacidad.

2. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La ayuda se concederá con cargo a la aplicación presupuestaria habilitada al efecto en los presupuestos generales de la corporación, teniendo carácter limitativo. Podrán ser estimadas todas aquellas solicitudes que reúnan los requisitos determinados en las presentes bases hasta que se extinga el crédito presupuestario.

3. BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser vecinos/as de El Sauzal. Estar empadronado/a y tener residencia efectiva en el municipio al menos con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de la Ayuda.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ilustre Ayuntamiento.
- c) Encontrarse en un estado o situación tal que justifique el otorgamiento de la ayuda, debidamente acreditado en el Informe Social.
- d) Ayudas de Tercera Edad: Tener 60 años cumplidos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) Ayudas a Discapacitados: Tener reconocida la condición legal de discapacidad, prevista en el R.D. 1971/99 de 23 diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, encontrándose en vigor en la fecha del cierre de la presente convocatoria.

Se precisará de informe técnico para eximir del cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

4.1. AYUDAS INDIVIDUALES PARA LA 3ª EDAD:

Serán subvencionables, los siguientes gastos:

a) Dirigidos a la eliminación de barreras arquitectónicas: Se subvencionaran aquellos gastos necesarios para la dotación del hogar con el mobiliario y materiales necesarios para que mejore la calidad de vida del beneficiario ante las necesidades surgidas como consecuencia de su edad, siempre y cuando no conlleven aportación de licencia municipal por las actuaciones a realizar.

b) Adquisición o renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar: destinados a la reposición o adquisición de enseres, útiles y/o mobiliario de uso doméstico de los que el solicitante carezca o que se encuentren deteriorados.

c) Adquisición de útiles y/o enseres personales: Adquisición o reposición de aparatos de prótesis/órtesis o enseres de uso doméstico o personal.

d) Transporte: Gastos de transporte para asistir a centros y servicios para personas mayores y/o personas dependientes que supongan una prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal.

e) Tratamientos especializados para personas dependientes: se subvencionaran aquellos gastos que promuevan la autonomía personal y prevención de la dependencia, como por ejemplo la rehabilitación.

4.2. AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Serán subvencionables, los siguientes gastos:

a) Tratamientos específicos de rehabilitación:

- Estimulación precoz (para menores de 4 años).
- Recuperación médico-funcional (psicomotricidad, fisioterapia, logopedia).
- Tratamiento psicoterapéutico (previa valoración de profesional o facultativo).

b) Gastos relacionados con la movilidad:

- Aumento de la capacidad de desplazamiento: adquisición o renovación de útiles que contribuyan a éste aumento.

- Eliminación de barreras físicas y/o adaptación funcional del hogar: Dirigidas a la dotación del hogar con el mobiliario y materiales necesarios para que mejore la calidad de vida del beneficiario ante las necesidades surgidas como consecuencia de discapacidad.

- Adquisición de útiles y/o enseres personales: Adquisición o reposición de aparatos de prótesis y órtesis o enseres de uso personal.

- Transporte: Para contribuir en los desplazamientos de la persona con discapacidad, desde su residencia a centros o servicios especializados.

c) Adquisición o renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar: gastos destinadas a la reposición o adquisición de enseres, útiles y/o mobiliario de uso doméstico de los que el solicitante carezca o que se encuentren deteriorados.

Ambas ayudas, Tercera Edad y Discapacidad, son incompatibles entre sí, entendiéndose que un mismo solicitante sólo podrá acceder por una de las líneas de subvención.

Los gastos deben realizarse o haber sido realizados en el ejercicio natural al que corresponda cada convocatoria.

De acuerdo con el art. 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

5. PLAZOS, DOCUMENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, debiendo publicarse además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.(CONCURRENCIA COMPETITIVA).

5.2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación necesaria, se presentarán debidamente firmadas a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento o en el Registro General de la Corporación, en horario de oficina, o en cualquier de los registros a los que hace alusión el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4. El modelo de solicitud y las bases correspondientes se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (en la siguiente dirección: <https://eadmin.elsauzal.es/publico/Procedimientos>; seleccionar: AYUDAS Y SUBVENCIONES), en el Registro General de la Corporación (C/ Constitución, nº 3) y en la Oficina Municipal de Ravelo (C/ Hoya de La Viuda, s/n).

5.5. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo oficial contenido en el Anexo I de estas Bases.

5.6. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa e incondicionada de las bases y de la convocatoria, así como las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

5.7. Dicha solicitud deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

Con carácter general para ambos tipos de ayudas:

A) Documentos acreditativos de la personalidad:

- Fotocopia del DNI o NIF del solicitante.
- Y, en caso de representación, restante documentación acreditativa de la personalidad de quien actúa en nombre del solicitante.

B) Certificado de discapacidad.

D) Certificado de convivencia, a fin de conocer el número de miembros que componen la unidad familiar.

E) Fotocopia de la última Declaración de la Renta de la unidad familiar o, en su defecto, Certificado negativo de la Administración de Hacienda.

F) Documentos acreditativos de los ingresos actuales de la unidad familiar:

- Documento acreditativo de la pensión.
- Última nómina.
- Recibo del cobro de la prestación por desempleo, etc.
- Cualquier otro documento acreditativo de los ingresos.

G) Documentos acreditativos del gasto a realizar:

- Presupuesto.
- Factura Proforma.
- En el caso de ayudas para rehabilitación, prótesis etc. deberá acompañar la prescripción facultativa del Servicio Canario de Salud etc.

Se podrá requerir al solicitante cualquier otro documento que se considere necesario para la gestión de su solicitud.

Sólo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, con la documentación completa. Asimismo -de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia y convalidación de actos- quedarán convalidadas las solicitudes que se presenten en la primera convocatoria del correspondiente ejercicio (en el caso que se realicen dos o más convocatorias dentro del mismo año), siempre que hayan subsanado las deficiencias que motivaron el no tomar en consideración la solicitud y, por tanto, cumplan con todos los requisitos exigidos en las presentes bases.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases, las solicitudes de ayudas se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias. El orden de prelación para la concesión de las ayudas, se determinará en función de la puntuación obtenida en la evaluación de las circunstancias económicas, personales, familiares y sociales del interesado.

Las solicitudes presentadas utilizarán criterios de baremación para puntuar las situaciones objeto de la subvención, obteniendo como resultado una lista ordenada de mayor a menor prioridad, debiendo además cumplir con todos los requisitos establecidos en estas bases para la obtención de estas subvenciones.

Para la concesión de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

6.1.1- AYUDAS A LA TERCERA EDAD:

A) VALORACIÓN:

a) Ingresos económicos:

La renta media disponible neta por persona y mes se obtendrá de la suma de todos los ingresos familiares dividida entre el número de miembros de la unidad familiar. En caso de ser un solo miembro, se dividirá entre 1,5.

La puntuación por este concepto se obtendrá de aplicar la siguiente escala:

Porcentaje IPREM /Persona /Mes	Puntos
Menos de 50% del IPREM	6
Hasta 60%	5
Hasta 70%	4
Hasta 80%	3
Hasta 90%	2
Hasta 100%	1
Más de 100%	0

b) Unidad familiar:

Unidad Familiar	Puntos
Persona mayor que vive sola	5

c) Situación de salud:

Situación de salud	Puntos
Convive con familiar/es discapacitados y/o dependientes acreditados	5

d) Edad:

Edad	Puntos
Más de 90 años	5
Edad comprendida entre 80 y 89 años	4
Edad comprendida entre 70 y 79 años	3
Edad comprendida entre 65 y 69 años	2

e) Situación familiar:

Situación familiar	Puntos
En la Unidad Familiar hay más de un mayor de 65 años	5
Convive con otros familiares a su cargo	10

B) CUANTÍA ECONÓMICA:

Una vez valoradas las solicitudes y puntuadas según los criterios expresados, las cuantías económica máxima a asignar a cada ayuda será de QUINIENTOS (500,00 €) euros.

6.1.2.- AYUDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

A) VALORACIÓN:

Las ayudas se concederán de conformidad con los criterios de valoración, estableciendo la prioridad y la cuantía de cada una de ellas.

a) Ingresos económicos:

b)

La renta media disponible neta por persona y mes se obtendrá de la suma de todos los ingresos familiares dividida entre el número de miembros de la unidad familiar. En caso de ser un solo miembro, se dividirá entre 1,5.

La puntuación por este concepto se obtendrá de aplicar la siguiente escala:

Porcentaje IPREM/Persona/Mes	Puntos
Menos de 50% del IPREM	6
Hasta 60%	5
Hasta 70%	4
Hasta 80%	3
Hasta 90%	2
Hasta 100%	1
Más de 100%	0

c) Unidad familiar:

Unidad Familiar	Puntos
Persona con discapacidad que vive sola	10

d) Grado de minusvalía:

Grado de minusvalía	Puntos
Miembro de la unidad familiar afectado con una discapacidad de más del 75%	10
Miembro de la unidad familiar afectado con una discapacidad de entre 66% y 75%	7
Miembro de la unidad familiar afectado con una discapacidad de entre 34% y 65%	4
Miembro de la unidad familiar afectado con una discapacidad de al menos 33%	1

e) Situación familiar:

Situación familiar	Puntos
En la Unidad Familiar hay más de un miembro afectado con discapacidad	10

B) CUANTÍA ECONÓMICA:

Una vez valoradas las solicitudes y puntuadas según los criterios expresados, las cuantía económica máxima a asignar a cada ayuda será de SEISCIENTOS (600,00 €). Euros.

6.2. Las subvenciones se concederán por orden de registro de entrada hasta agotar el crédito disponible en la aplicación presupuestaria destinada a este fin.

7. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para la obtención de estas ayudas constará de las siguientes fases:

7.1. INICIACIÓN.

El proceso de selección se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia.

7.2. INSTRUCCIÓN.

7.2.1. Existirá una Comisión de Valoración compuesta por el Concejal del Área y los trabajadores o trabajadoras sociales.

La Comisión de Valoración realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución, todo ello de acuerdo con lo observado en los apartados 3 y 4 del artículo 24 de la LGS.

7.2.2. El órgano instructor, es decir, la Comisión de Valoración, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución, que deberá contener:

- a) La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- b) La cuantía específica de la subvención con especificación de la modalidad, y el importe.
- c) La relación de solicitantes excluidos de la concesión de la subvención, y su motivación.

7.2.3. La propuesta de resolución emitida por la Comisión de Valoración, previos los informes del Departamento de Servicios Sociales y de Intervención, se someterá a dictamen de la Comisión Informativa.

7.2.4. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7.3.- RESOLUCIÓN.

7.3.1. La Resolución definitiva de concesión o denegación corresponderá al Sr. Alcalde Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Villa de El Sauzal.

7.3.2. En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal, para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda, con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

7.3.3. La Resolución se notificará a los interesados con la expresión de los recursos que procedan.

7.3.4. El plazo máximo de Resolución del procedimiento será de tres (3) meses y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

8. IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

8.1. La asignación de la cuantía de las Subvenciones Individuales para Discapacidad y Tercera Edad no superarán la cuantía de 600 euros por solicitante. La asignación de las Subvenciones Individuales de Tercera Edad no superarán la cuantía de 500 euros por solicitante.

Los porcentajes de las subvenciones concedidas a cada solicitante se obtendrán a partir de la puntuación en los criterios de valoración, según el cuadro siguiente:

8.1.1.- AYUDAS A TERCERA EDAD:

Puntuación	Cuantía
Más de 9 puntos	500,00€
Entre 5 y 9 puntos	450,00 €
Entre 3 y 4 puntos	400,00 €
Entre 0 y 2 puntos	350,00 €

(*) De forma excepcional y bajo criterio técnico las cuantías de las ayudas se podrán incrementar.

8.1.2.- AYUDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Puntuación	Cuantía
Más de 10 puntos	600,00€
Entre 7 y 9 puntos	550,00 €
Entre 4 y 6	500,00 €
Entre 1 y 3	450,00 €

(*) De forma excepcional y bajo criterio técnico las cuantías de las ayudas se podrán incrementar.

9. ABONO Y JUSTIFICACIÓN

9.1. El abono se realizará de forma anticipada a la justificación de la subvención concedida.

9.2. Si el importe la factura o factura proforma, fuera inferior a la cantidad concedida, el pago se realizará sólo por el importe de la factura. Si el importe de la factura o factura proforma, fuera superior a la cantidad concedida, el pago se realizará sólo por el importe concedido.

9.3. En caso de haber renuncia a la ayuda por parte del interesado, el importe de la misma habrá de ser reintegrado a la administración.

9.4. Las personas beneficiarias de las ayudas concedidas estarán obligadas a justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión , así como la aplicación de los fondos recibidos en la forma y plazos que se señalan a continuación

9.4.1 Si la Ayuda Individual se solicita con la aportación de factura original, por ser un gasto que ha sido satisfecho previamente por la persona solicitante, antes de la publicación de la convocatoria correspondiente, el abono de la subvención para la Ayuda Individual, si procede, no tendrá carácter de "a justificar", aunque deberá comprobarse que la subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida.

9.4.2. Si la Ayuda Individual se solicita con la aportación de presupuesto, la justificación deberá realizarse en el plazo de un (1) mes, desde el ingreso de la misma, aportando los siguientes documentos:

a) Factura original correspondiente, existiendo a nombre de la persona beneficiaria o su representante, con todos los elementos que establece el RD1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. y en ningún caso se admitirán recibos y/o tickets de caja.

b) Documentación acreditativa de su pago.

La gestión y tramitación de la justificación de estas ayudas corresponderá al (la) técnico social.

9.5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones y organismos públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

9.6. El/la beneficiario/a podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas, más los intereses de demora que se hayan generado desde el recibo de la misma.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS Y PERCEPTORES.

Los/as solicitantes de las ayudas están obligados a:

a) Facilitar cuanta información les sea requerida por éste Ayuntamiento así como comunicar al Área de Bienestar Social, todas aquellas variaciones, alteración en la situación, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda.

b) Destinar el importe de la ayuda a las finalidades para las que se otorgaron.

c) Presentar ante el Área de Bienestar Social, en el plazo máximo de un (1) mes, desde la recepción de la Ayuda, los justificantes correspondientes al destino dado a la misma, mediante facturas, así como la documentación acreditativa de su pago.

d) Permitir y facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación económica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.

11. CAUSAS DE DENEGACIÓN

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes que pese a cumplir con los requisitos establecidos en la base tercera (3), pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o detectada o que su mera concesión no sea suficiente para su resolución.

b) Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

12. EXTINCIÓN DEL DERECHO.

Serán causas de extinción del derecho al disfrute de la ayuda, entre otras, las siguientes:

a) Renuncia expresa de la persona solicitante.

b) Mejora sustancial de las circunstancias económicas de la unidad familiar.

c) Cambio de residencia del beneficiario fuera del término municipal.

d) La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida.

e) No cumplir con las obligaciones de los y las beneficiarios/as establecidos en las presentes bases.

f) La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los o las solicitantes.

g) Fallecimiento del solicitante-titular de la ayuda.

h) Pérdida de otros requisitos determinantes de su concesión.

13. INCIDENCIAS Y REINTEGRO.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la ayuda y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras administraciones o entes públicos o privados, darán lugar a la obligación de reintegrar la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

En todo caso, los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la ayuda, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieren impedido su concesión.
- b) La falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda.
- c) El incumplimiento total de la obligación de justificar la ayuda recibida.
- d) Incumplimiento del deber de comunicar la concesión de ayudas por otras Administraciones.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.

Procederá la devolución de la cantidad que corresponda en caso de justificación parcial de la ayuda.

14. INCOMPATIBILIDAD.

Con carácter general, las ayudas que pudieran percibirse de conformidad con las presentes bases, son incompatibles con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de esta Administración u otra entidad pública o privada.

A estos mismos efectos, los beneficiarios de las ayudas autorizan expresamente al Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal a recabar de los órganos competentes de otras administraciones públicas, información sobre la concesión a los mismos de ayudas por el mismo concepto.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

En cuanto a la tipificación y el procedimiento de las infracciones y sanciones a que se refieren las presentes bases, se atenderá a lo previsto en el Título IV de la Ley citada.

ANEXO I
AYUDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF / CIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF / CIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
3. DATOS DE NOTIFICACIÓN			
Persona a Notificar		Medio Preferente de Notificación	
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación en Papel		
<input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación Telemática		
4. EXPONE			
Que, según acredita, reúne los requisitos solicitados, acepta expresamente los términos de las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas Asistenciales correspondientes a Personas con Discapacidad y Tercera Edad y las obligaciones que en ella se contienen.			
5. SOLICITA			
La concesión de una Ayuda asistencial, para _____			
6. DECLARACIÓN RESPONSABLE			
Declaro responsablemente:			
a) Que el total de las ayudas solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total del gasto.			
b) Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.			
c) Que no estoy sometido/a a las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario/a señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.			

Ayuntamiento de El Sauzal

C/ La Constitución, 3. 38360 Tenerife. Tfno. 922 570 000. Fax: 922 570 973

www.elsauzal.es

7. MANIFIESTA

Que **AUTORIZO** al Ayuntamiento de El Sauzal para obtener la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.

8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- A) Documentos acreditativos de la personalidad:**
- DNI, pasaporte, NIE o tarjeta de residencia del solicitante.
 - En el caso de representación, DNI del representante y escrito de autorización del interesado.
- B) Certificado de discapacidad.**
- C) Certificado de convivencia, a fin de conocer el número de miembros que componen la unidad familiar.**
- D) Fotocopia de la última Declaración de la Renta de la unidad familiar o, en su defecto, Certificado negativo de la Administración de Hacienda.**
- E) Documentos acreditativos de los ingresos actuales de la unidad familiar:**
- Documento acreditativo de la pensión.
 - Última nómina.
 - Recibo del cobro de la prestación por desempleo, etc.
 - Cualquier otro documento acreditativo de los ingresos.
- F) Documentos acreditativos del gasto a realizar:**
- Presupuesto.
 - Factura Proforma.
 - En el caso de ayudas para rehabilitación, prótesis etc. deberá acompañar la prescripción facultativa del Servicio Canario de Salud, etc.
- G) Otros datos:**
- Alta de Tercero.
 - Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la documentación a presentar.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

En la Villa de El Sauzal, a ____ de _____ de 20____.

Fdo.: El solicitante

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artº. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, entrando en vigor las presentes bases de conformidad con lo dispuesto en el indicado precepto.

En la Villa de El Sauzal, a 13 de septiembre de 2019.

El Alcalde, Mariano Pérez Hernández, firmado electrónicamente.